

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 201-2024-MPM/GM

Moyobamba, **04 MAR. 2024**

VISTO:

La Nota Informativa N° 0417-2024-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 27 de febrero del 2024; Nota Informativa N° 0707-2024-MPM-GDT, de fecha 28 de febrero del 2024; Nota Informativa N° 01336-2024-MPM/GAF/OL, de fecha 29 de febrero del 2024; Nota Informativa N° 0168-2024-MPM/GAF, de fecha 01 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225, la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 43° numerales 43.1.) y 43.2.) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan lo siguiente: 43.1.) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2.) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, por su parte el artículo 44° numerales 44.1.) y 44.2.) señalan: 44.1.) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación 44.2.) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, asimismo el artículo 44.8. del mismo cuerpo de leyes señala: Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N^o. 201 -2024-MPM/GM

conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Nota Informativa N^o 0417-2024-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 27 de febrero del 2024; el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, se dirige al Gerente de Desarrollo Territorial y remite la propuesta para conformar el comité de selección, para la conducción del procedimiento de selección del Concurso Público, referido a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico de la Idea de Proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS BUENOS AIRES Y CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” - CODIGO IDEA N.º 267038”; los mismos que se encargarán de la conducción hasta la culminación del procedimiento, según lo establecido en el artículo 44^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N^o 344-2018-EF;



Que, mediante Nota Informativa N^o 0707-2024-MPM-GDT, de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial se dirige a la Gerencia Municipal y hace llegar lo requerido por la Oficina de Logística referente a la conformación de comité de selección, del concurso público referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Estudio de preinversión y expediente técnico de la Idea de Proyecto denominado: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS BUENOS AIRES Y CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CODIGO DE IDEA N^o 267038, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, remite dicha propuesta para CONFORMAR EL COMITÉ mediante acto resolutivo, los mismos que se encargarán de la conducción hasta la culminación del procedimiento, según lo establecido en el Art. 44^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N^o 344-2018-EF;



Que, mediante Nota Informativa N^o 01336-2024-MPM/GAF/OL, de fecha 29 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige al Gerente de Administración y finanzas y remite la propuesta de miembros para conformar el comité de selección del concurso público;



- De conformidad a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N^o 344-2018-EF; y sus modificaciones, señala a la letra: “Tratándose de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Ejecución de Obras, Consultoría en General y Consultoría de Obras, de los tres (03) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la Contratación, salvo previsto en el artículo 217”.
- El artículo 44.5 del Reglamento indica, que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y sus suplentes.
- Asimismo, el artículo 44.6 del Reglamento indica que El Órgano Encargado de las Contrataciones entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación aprobado, para que dicho comité se Instale y Elabore los documentos del Procedimiento de Selección y realice la Convocatoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 201 -2024-MPM/GM

- Cabe indicar, que para proceder con el registro de los miembros del Comité de Selección, el Área Usuaría debe proponer a sus miembros titulares y suplentes, indicando como mínimo lo siguiente: Nombres y Apellidos Completos, Correo Electrónico, Condición Laboral y el número del DNI; por cada miembro del Comité de Selección, por lo que, habiéndose obtenido la propuesta de la Dirección de Desarrollo Territorial, a través de los documentos de referencia b) y c) esta unidad orgánica propone como miembros del comité de selección al siguiente personal:



TITULARES						
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DESIGNACIÓN	UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL
1	Ing. Miguel Ángel Díaz García.	41960362	Player.eleven@hotmail.com	Presidente.	Gerencia de Desarrollo Territorial.	CAS – D.L.N.º 1057.
2	Ing Franz Torrejon Paredes.	43595488	omegafratopa@gmail.com	1er Miembro.	Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas.	CAS – D.L.N.º 1057
3	Jorge Gabriel Garcia Caballero	05376266	jorgegarciacaballero@gmail.com	2do Miembro.	Oficina de Logística	CAS – D.L.N.º 1057.
SUPLENTE						
1	Arq Alexander Lujan Caballero.	72296787	alex_ic91@hotmail.com	Presidente Suplente.	Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano.	CAS – D.L.N.º 1057.
2	Arq Pablo Marin Huamán.	48506141	arq.pablomarin@gmail.com	1er Miembro.	Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano.	CAS – D.L.N.º 1057.
3	Marcos Saenz Amasifuen.	41649115	msaenzamasifuen@gmail.com	2do Miembro	Oficina de Logística.	Locacion de Servicios



Que, mediante Nota Informativa N° 0168-2024-MPM/GAF, de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige al Gerente Municipal y solicita la conformación de comité de selección mediante Acto Resolutivo, para que se encargue de la conducción hasta su culminación del concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra la Elaboración del Estudio de preinversión y expediente técnico de la Idea de Proyecto antes mencionado, cuya propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Logística;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutorias, inciso 17) Designar los Comités Especiales y Permanentes o Ad hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación Ejecución y Consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su Reglamento;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 201 -2024-MPM/GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MPM/A, de fecha 01 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: Designar a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, a través del Proveído de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y en virtud de las facultades conferidas con la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN del concurso público referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio de preinversión y expediente técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS BUENOS AIRES Y CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – CI N° 267038, de acuerdo al siguiente detalle:



TITULARES						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	CONDICIÓN LABORAL
1	Ing. Miguel Ángel Díaz García.	41960362	Player.eleven@hotmail.com	Presidente.	Gerencia de Desarrollo Territorial.	CAS-D.L.N° 1057
2	Ing. Franz Torrejón Paredes.	43595488	omegafratopa@gmail.com	1er Miembro.	Sub Gerencia de Estudios y Obras Públicas.	CAS-D.L.N° 1057
3	Jorge Gabriel García Caballero.	05376266	jorgegarciacaballero@gmail.com	2do Miembro.	Oficina de Logística.	CAS-D.L.N° 1057
SUPLENTE						
1	Arq. Alexander Lujan Caballero.	72296787	alex_lc91@hotmail.com	Presidente Suplente.	Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano.	CAS-D.L.N° 1057
2	Arq. Pablo Marín Huamán.	46506141	arq.pablomarin@gmail.com	1er Miembro.	Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano.	CAS-D.L.N° 1057
3	Marcos Sáenz Amasifuen.	41649115	msaenzamasifuen@gmail.com	2do Miembro	Oficina de Logística	Locación de servicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 204 -2024-MPM/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el comité de selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTÍN
Ing. GUNTER A. VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL